

Principales Normas Legales de noviembre 2025

Ludeña & Asociados pone a su disposición un detalle de las leyes, resoluciones, circulares, acuerdos y decretos emergentes más relevantes del mes.

Corte Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN No. 16-2025

Precedente jurisprudencial obligatorio.

En aplicación de lo que establece el código de trabajo respecto a la regla 1 para el cálculo del fondo global de jubilación patronal, el empleador podrá aplicar al cálculo la rebaja de la suma total de los valores que por fondo de reserva hubiere depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o entregado al trabajador, en aplicación del principio de favorabilidad.

Ministerio de Trabajo (MDT)

Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-186

Reforma al Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-102 que expide la norma para la prevención y atención a todo caso de discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado.

Esta reforma actualiza las obligaciones del empleador y otros parámetros respecto al fortalecimiento de la prevención de la discriminación, violencia y acoso laboral en el sector privado.

Entre los cambios más importantes tenemos las siguientes novedades:

- El empleador que cuenten con 1 a 9 trabajadores deberá cumplir con los lineamientos de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral expedido por el Ministerio del Trabajo.
- El empleador que cuente con 10 o más trabajadores, deberá elaborar, observar, implementar y registrar, el Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la Discriminación, Violencia y Acoso Laboral; y el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

- Los nuevos empleadores tendrán como fecha máxima para su registro el 31 de julio del año siguiente a su constitución.
- Una vez aprobado el protocolo interno por el Director Regional del Trabajo y Servicio Público competente, el empleador dispondrá de un plazo improrrogable de quince (15) días para descargar el Protocolo Interno de Prevención y Erradicación de la discriminación, violencia y acoso laboral y su Resolución de aprobación como respaldo de su registro. Transcurrido este plazo, los documentos se eliminarán automáticamente.

Presidencia de la República del Ecuador

Decreto Ejecutivo No. 213 emitido el 17 de noviembre de 2025 y publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 166-6s del 18 de noviembre de 2025.

Mediante decreto ejecutivo se emite el Reglamento General a la Ley Para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional misma que regula la aplicación del régimen jurídico especial de incentivos tributarios y de facilitación de donaciones, destinados exclusivamente al fortalecimiento de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, en el ejercicio de las actividades de protección interna, mantenimiento del orden público, seguridad ciudadana, defensa nacional y seguridad integral del Estado, como medida de política fiscal y económica para la protección del aparato productivo nacional y la estabilidad de las finanzas públicas.

En este Reglamento se dispone la creación del comité de Calificación y Certificación para el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional mismo que emitirá el catálogo de bienes muebles e inmuebles, de equipamiento y suministros a ser donado y aplicables al beneficio tributario.

Decreto Ejecutivo No. 231 del 24 de noviembre de 2025.

Presidencia dispuso que se implemente una reforma al Reglamento a la Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano plátano (barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación, específicamente que se agregue la siguiente disposición transitoria única:

- Hasta el 31 de diciembre de 2026 se podrá solicitar el registro e inscripción de las plantaciones de Banano, Plátano (barraganete) y Otras Musáceas, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo establecido en los actos normativos que se emitan para el efecto por parte del Ministerio.

Servicio de Rentas Internas (SRI)

Resolución NRO. NAC-DGERCGC25-00000037, emitida el 14 de noviembre de 2025.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Resolución NAC-DGERCGC25-00000037, mediante la cual se reforma la resolución NAC-DGERCGC15-00000052, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 430, del 3 de febrero de 2015, mediante la cual se establece el listado de paraísos fiscales y las normas que regulan la calificación de



Ab. Rolando Ludeña O.

Socio Legal

e: rlduena@ludenaasociados.com



CPA. María Melina Maya

Socio de Consultoría

e: mmaya@ludenaasociados.com

jurisdicciones de menor imposición y regímenes fiscales preferentes.

En esta reforma se dispone eliminar del listado del artículo 2 a "EMIRATOS ARABES UNIDOS".

Resolución NAC-DGERCGC25-00000035, emitida el 05 de noviembre de 2025.

Publicada en el séptimo Suplemento del Registro Oficial 157, se emite la reforma a las normas para la declaración y pago de manera conjunta de las obligaciones tributarias a través de internet, establecidas mediante resolución No. 1065 en la cual se modifica el artículo noveno donde se establece la fecha máxima de declaración y pago para el caso de impuestos retenidos y/o percibidos.

Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000038, emitida el 19 de noviembre de 2025.

Publicada en el 7mo. Suplemento del Registro Oficial 167, se reforma a la resolución NAC-DGERCGC23-00000030 publicada en el Registro Oficial 30, del 20 de octubre 2023, para la exoneración del impuesto a la propiedad de vehículos motorizados de los vehículos eléctricos de uso particular, entre los cambios más relevantes tenemos:

- Los fabricantes e importadores de vehículos (con excepción de motocicletas) deberán reportar al Servicio de Rentas Internas, hasta el 30 de noviembre de cada año, las características de la motorización de cada vehículo.
- Para la aplicación del beneficio previsto en el número 5 del artículo 4 de esta Resolución, la autoridad competente de la administración central encargada de

regular el tránsito y el transporte terrestre convalidará la información reportada por los fabricantes e importadores de vehículos respecto de las características de motorización.

- Como resultado de dicha convalidación, se determinará cuando un vehículo no reúna las condiciones propias de un vehículo eléctrico, de modo que genere emisiones contaminantes directas o que disponga de sistemas de autogeneración con fuente de combustión interna, la Administración Tributaria procederá a determinar los períodos indebidamente exonerados desde la entrada en vigencia del beneficio, sin necesidad de emitir acto administrativo para el efecto. El propietario deberá pagar los impuestos correspondientes a los períodos no exonerados, más los intereses que correspondan
- Se fijan las reglas para efectos de la aplicación de la exoneración proporcional aplicable al periodo fiscal 2025, para vehículos 100% eléctricos que hayan sido adquiridos antes del 14 de julio de 2025.

Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000036, emitida el 06 de noviembre de 2025.

Publicado en el 6to suplemento del Registro Oficial 159, el 07 de noviembre de 2025, se amplía el plazo de presentación de la declaración del impuesto al valor agregado y la presentación de la declaración de retenciones en la fuente, correspondientes al periodo octubre de 2025 para los sujetos pasivos con



Ab. Rolando Ludeña O.

Socio Legal

e: rldena@ludenaasociados.com



CPA. María Melina Maya

Socio de Consultoría

e: mmaya@ludenaasociados.com

domicilio principal en las provincias de Carchi, Imbabura, así como únicamente los cantones Cayambe y Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, quienes podrán presentar, de manera excepcional, la declaración del impuesto al valor agregado y la declaración de retenciones en la fuente, correspondientes al período mensual de octubre del año 2025, hasta el mes de diciembre de 2025 según el cronograma establecido en esta resolución de acuerdo con el noveno dígito del registro único de contribuyentes RUC, sin que la presentación en estas fechas genere ningún tipo de multas, recargos ni intereses.



Ab. Rolando Ludeña O.

Socio Legal

e: rliudena@ludenaasociados.com



CPA. María Melina Maya

Socio de Consultoría

e: mmaya@ludenaasociados.com